

BUIN, 21 JUN 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2222 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldías.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2214 de fecha 19 de junio de 2024, se autoriza feriado legal a la Secretaria Municipal(S) doña Holan Pinto Urzúa, por los días 19 y 21 de junio de 2024. Nómbrase como Secretario Municipal Subrogante al funcionario municipal don Víctor Zúñiga Silva, Director de Control, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2218, de fecha 19 de junio de 2024, se aprueban los términos de referencia y contratación directa de Morales Hermanos Limitada, por servicio de transporte de Pasajeros desde la comuna de Buin hacia Sectores Estratégicos de la Región Metropolitana.

4.- El Contrato suscrito con fecha 21 de junio de 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Empresa Morales Hermanos Limitada, registrado bajo el N° 65, de fecha 21 de junio de 2024.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 21 de junio de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa Morales Hermanos Limitada, RUT N° por servicio de transporte de Pasajeros desde la comuna de Buin hacia Sectores Estratégicos de la Región Metropolitana; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 65 de fecha 21 de junio de 2024, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria 215.22.08.999.902 "Fondos FET", Centro de Costo 250404.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


VÍCTOR ZÚÑIGA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. VZS(S). Miss.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.R.
- Jurídica
- SECPA
- DIIECO
- Archivo SECMU
E:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\2024\Morales Hermanos Limitada_Servicio Transporte Urgencia 2024.doc

JURIDICA
24 JUN 2024
RECEPCION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buinel.cl



834623

**CONTRATO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
MORALES HERMANOS LIMITADA**

En Buin, a 21 JUN. 2024 entre “LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “LA MUNICIPALIDAD”; y, por la otra parte, la empresa **MORALES HERMANOS LIMITADA**, RUT N° representada legalmente por don **MARCELO MORALES FLORES**, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliado para estos efectos en N° Comuna de en adelante e indistintamente “EL PROVEEDOR”, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que por Decreto Alcaldicio N° 1931, de fecha 28 de mayo de 2024, se declaró la urgencia comunal, respecto de la problemática relacionada con la escasa disponibilidad de transporte público en la comuna, y sus consecuentes problemas de accesibilidad y movilidad de los vecinos hacia el área metropolitana de Santiago.
 - b) Que, por Memorándum N° 1121, de fecha 29 de mayo de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó al Administrador Municipal la contratación a través de trato directo con Servicios Global First, por el Servicio de transporte desde la Comuna de Buin hacia sectores estratégicos de la Región Metropolitana.
 - c) Que, por Memorándum N° 1191, de fecha 10 de junio de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó al Administrador Municipal, el cambio de proveedor para la contratación del servicio de transporte desde la Comuna de Buin hacia sectores estratégicos de la Región Metropolitana a la empresa Morales Hermanos Ltda., debido a que Servicios Global First no respondió los llamados ni mails enviados en los que se le requeriría antecedentes.
 - d) Que, el Departamento de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación, generó la Pre- Obligación Presupuestaria N° 1014, de fecha 29 de mayo de 2024.
 - e) Que, por Memorándum N° 409, de fecha 13 de junio de 2024, la Dirección Jurídica informó al Sr. Alcalde respecto de la solicitud de cambio de proveedor y da por subsanada las observaciones a los términos de referencia para la contratación servicio de arriendo de transporte municipal, Buin 2024.
 - f) Que por Decreto Alcaldicio N° 2176, de fecha 18 de junio de 2024, se sancionó el Acuerdo N° 532, de la Sesión Ordinaria N°174, de fecha



17 de junio de 2024 del Concejo Municipal, que aprobó la contratación directa del Servicio de Transporte de Pasajeros desde la Comuna de Buin hacia sectores estratégicos de la Región Metropolitana, ida y vuelta, de lunes a viernes, excluye festivos, por el plazo de seis meses corridos.

- g) Que por Decreto Alcaldicio N° 2218, de fecha 19 de junio de 2024, se autoriza la contratación directa del proveedor Morales Hermanos Limitada, por el servicio de transporte público no remunerado de pasajeros de lunes a viernes, ida y regreso, sin días festivos.
- h) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 3 del Decreto N° 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: “*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente*”.

SEGUNDO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para la contratación correspondiente al Servicio de Transporte Público No Remunerado de pasajeros, de lunes a viernes (20 Días Hábiles) por un monto diario de **\$1.340.000.-**, exento de IVA, por los 5 viajes de Ida y 5 viajes de Regreso por día, el servicio se contempla de Lunes a Viernes, sin días festivos. (aproximadamente 20 días al mes) por un valor de **\$ 26.800.000.-** por 6 meses **\$ 160.800.000.-**)

TERCERO: Lugar y horario de prestación del servicio: El servicio se realizará de acuerdo a lo expresado en la siguiente tabla:

SALIDA				
Días	Horario	Cantidad de Buses	Salida	Destino
Lunes a Viernes	06:30	1	Valdivia de Paine	Estación Nos
Lunes a Viernes	07:00	1	Alto Jahuel	Estación Nos
Lunes a Viernes	07:00	1	Plaza Buin	Estación Nos
Lunes a Viernes	07:00	2	Plaza Buin	Metro los Héroes

REGRESO				
Días	Horario	Cantidad de Buses	Salida	Destino
Lunes a Viernes	19:30	1	Estación Nos	Valdivia de Paine
Lunes a Viernes	19:30	1	Estación Nos	Alto Jahuel
Lunes a Viernes	19:30	1	Estación Nos	Plaza Buin
Lunes a Viernes	19:00	2	Metro los Héroes	Plaza Buin



CUARTO: Plazo del contrato: El período de vigencia del contrato será de 6 meses contados desde la suscripción del acta de inicio del Servicio, lo que se deberá realizar una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato, previa coordinación con la Unidad Técnica.

QUINTO: Precio y Forma de Pago: El precio de los servicios mencionados en el punto tercero, alcanza el valor diario de \$1.340.000.-, pesos, exento de IVA, por los 5 viajes de Ida y 5 viajes de Regreso, el servicio se contempla de lunes a viernes, sin días festivos. (aproximadamente 20 días al mes) de conformidad a la cotización del proveedor ya individualizado. El Proveedor deberá emitir la factura de acuerdo con los días efectivos de prestación del Servicio de transporte de pasajeros.

La I. Municipalidad de Buin solo pagará los viajes efectivamente realizados, lo cual será acreditado por la unidad técnica respectiva, acompañando los medios de verificación que permitan acreditar tanto la efectividad de que se efectuó el recorrido pertinente y que este de presto a los vecinos de la comuna.

Los pagos de los servicios efectivamente realizados, será efectuados dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, previa certificación de los servicios prestados por el ITS, para lo anterior, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, o en soporte papel en original y copia, con los siguientes antecedentes:

- a) Razón social: Ilustre Municipalidad de Buin.
- b) RUT: 69.072.500-2.
- c) El servicio realizado.

La factura deberá ser ingresada a la Unidad Técnica de la Municipalidad, o a través de un correo electrónico dirigido al funcionario designado por la unidad técnica para estos efectos. Una vez certificada la conformidad de los antecedentes requeridos y de la no existencia de multas, la unidad Técnica procederá a dar aprobación de dicha factura y enviarla a pago.

SEXTO: Sobre la coordinación de los viajes: La Oficina de Organizaciones Comunitarias estará a cargo de coordinar todas las actividades del subprograma “TRANSPORTE BUIN 2024”, bajo dependencia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

SÉPTIMO: Sobre los buses que la Empresa presenta a la contratación directa de servicio de arriendo de transportes Buin 2024. Respecto a los buses que prestarán el servicio contratado, deberán cumplir con lo siguiente: El proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los buses deberán estar en posesión de toda su documentación al día.



(Permiso de Circulación, Padrón, Revisión Técnica, Revisión de gases)

- Los buses deberán contar con los seguros correspondientes para realizar el transporte de pasajeros.
- Para el cumplimiento óptimo y efectivo del programa, la capacidad mínima de los buses, será de 44 asientos.
- Se deberá portar copias de los permisos de circulación, revisión técnica, seguro obligatorio, revisiones pertinentes al día.
- Los buses deberán ser climatizados.
- Los choferes deberán contar con Licencia profesional tipo A3
- Los buses deberán estar limpios y sanitizados, tanto en el recorrido de ida como en el de regreso.

OCTAVO: Cesión de contrato: El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta contratación.

NOVENO: Obligaciones del proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Prestar el servicio en los horarios estipulados en la cláusula cuarta de los términos de referencia.
- 2) Garantizar que el servicio proporcionado cumpla con los estándares de calidad acordados previamente. Tales como la limpieza y sanitización regular de los vehículos, cumpliendo con protocolos específicos de higiene, mantenimiento preventivo y correctivo de los autobuses para garantizar su buen funcionamiento y seguridad.
- 3) Cumplir con puntualidad los horarios de salida y llegada de los recorridos, minimizando retrasos y cumpliendo con los compromisos de tiempo.
- 4) Prestar un trato amable y profesional a los usuarios del servicio, brindando información clara y precisa sobre las rutas y horarios.
- 5) Asegurar el cumplimiento de las normas del tránsito, proporcionando un ambiente cómodo y seguro para los pasajeros.
- 6) Brindar un servicio cómodo en cuanto a la temperatura y ventilación dentro de los autobuses.
- 7) Garantizar que el servicio cumpla con las normativas y requisitos legales relacionados con el transporte.
- 8) Estar preparado para hacer frente a situaciones imprevistas y tomar medidas para resolver problemas de manera efectiva.
- 9) Designar a un funcionario encargado de gestionar todos los requerimientos de la Municipalidad, quien deberá informar toda



contingencia que ocurra durante la ejecución del servicio al ITS.

- 10) Reemplazar los buses que se encuentren en mal estado, en un plazo de 48 hrs, desde el momento de la detección de las fallas. Dicha situación deberá ser informada al ITS.
- 11) Asumir todos los pagos relacionados con el servicio. Esto es, gastos de petróleo, peajes, tags, mantención de los vehículos, entre otras.
- 12) Dar cumplimiento a todas las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos laborales, remuneraciones, de previsión y remuneración social u otros que sean aplicables.
- 13) Cumplir con mantener la documentación pertinente de los buses al día, así como asegurar que cada conductor designado cuente con la licencia correspondiente para prestar el servicio de transporte de pasajeros.
- 14) Provisionar todos los materiales, insumos y herramientas necesarias para prestar los servicios.

DÉCIMO: Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el prestador ya individualizado, hizo entrega de Certificado de Fianza N° F0045695, emitida con fecha 18 de junio de 2024, de ProGarantía S.A.G.R, por un monto de \$ 8.040.000.- (ocho millones cuarenta mil pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con una vigencia hasta el 27 de febrero de 2025.

DÉCIMO PRIMERO: Modificación del Contrato: La I. Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, y previo informe favorable de la Unidad Técnica y de la Dirección Jurídica, podrá modificar el contrato, por motivos fundados, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objeto de optimizar el servicio prestado, estas modificaciones no deberán superar al 30% del valor del contrato original. -

El aumento, disminución de servicios, será procedente previa solicitud del Proveedor donde justifique fundadamente las circunstancias que ameriten dicha modificación, y un informe fundado del ITS que respalde dicha solicitud. El informe referido deberá estar dirigido al Director, y en él se detallarán las razones y motivos por las cuales considera que dicha medida debe ser adoptada.

El Director de la Unidad Técnica, emitirá su pronunciamiento justificando o no la modificación al contrato, y a su vez, en caso de ser procedente, solicitará al Alcalde dicha modificación, con todos los antecedentes del caso. La modificación deberá ser ratificada y autorizada mediante el respectivo Decreto Alcaldicio, para finalmente suscribir el contrato con la correspondiente modificación.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que el proveedor deberá ingresar copia de su solicitud de aumento o disminución de los servicios, así como los antecedentes que la respaldan, en la Oficina de partes de esta Municipalidad.



No obstante, lo anterior, estas modificaciones se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para ello, lo cual deberá ser previamente evaluado por la Municipalidad, y acreditado con la correspondiente certificación de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA). Del mismo modo se deberá contar con un informe previo y favorable de la Dirección Jurídica.

El Proveedor tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación del Decreto que autoriza la modificación del contrato, para firmar la modificación contractual en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin. Si el Proveedor no firma la modificación del contrato, esta quedará sin efecto.

DÉCIMO SEGUNDO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica del Servicio para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien propondrá a un funcionario con responsabilidad administrativa como Inspector Técnico del Servicio (I.T.S), debiendo ser designado como tal, por Decreto Alcaldicio, el cual estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor; en el evento que no se nombre a un funcionario para dichos efectos, esta función le corresponderá al Director de la Unidad Técnica.

DÉCIMO TERCERO: Obligaciones del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S).

- 1) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento de la contratación y de todos los aspectos considerados en estos requerimientos.
- 2) Comunicarse por correo electrónico o de manera telefónica, con el Encargado del Proveedor (de la empresa contratada) dándole observaciones de forma y fondo respecto a la prestación del servicio.
- 3) Dar visto bueno y tramitación del pago de los servicios.
- 4) Gestionar el procedimiento administrativo de aplicación de multas, remitiendo posteriormente, a través de un informe fundado, todos los antecedentes al alcalde para ponderar su aplicación.
- 5) Informar y enviar comprobante al Tesorero Municipal del pago de las multas efectuadas por el Proveedor, cuando éstas fuesen realizadas a través de transferencia electrónica.
- 6) Proponer a la Municipalidad las modificaciones del contrato que estime pertinentes.
- 7) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los términos de referencia.

DÉCIMO CUARTO: Multas. La Unidad Técnica aplicará multas al proveedor, cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:



- 1. Por atraso en la prestación del servicio:** cuando por cualquier causa, motivo y/o circunstancia atribuible al proveedor, no se pueda cumplir con la prestación del servicio contratado, se aplicará una multa equivalente a **5 U.T.M.** por cada hora de retraso. Será el I.T.S el encargado de supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento de los servicios.
- 2. Por malos tratos:** Cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos, es decir, ejerciendo acciones de fuerza o violencia física o verbal con el ITS, funcionario y/o Público en general, se aplicará una multa equivalente a **5 U.T.M.** por cada situación ocurrida, cada vez que se constate dichas situaciones.
- 3. Por no garantizar que todos los servicios proporcionados cumplan con los estándares de calidad acordados previamente,** se aplicará una multa de **1 U.T.M.** cada vez que se constate dicha situación.
- 4. Por no cumplir** con las normativas y requisitos legales que regulan el transporte de pasajeros, se aplicará una multa de **2 U.T.M.** cada vez que se constate dicha situación. El I.T.S será el encargado de la fiscalización de dicho cumplimiento.
- 5. Por no proporcionar soporte técnico durante la ejecución del servicio,** para hacer frente a cualquier problema técnico que pueda surgir en el momento, se aplicara una multa de **2 U.T.M.**
- 6. Por incumplimiento de las instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución dada por el ITS:** se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.** por cada hora de retraso en el cumplimiento de la instrucción dada.
- 7. Por no respetar las normas de tránsito en la prestación del servicio contratado,** se aplicará una multa de **2 U.T.M.** cada vez que dicha situación sea constatada por el ITS, quien, al efecto revisará la plataforma del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCEI).
- 8. . Por retraso en el reemplazo del vehículo y /o conductor** se aplicará una multa de **2 U.T.M** cada vez que dicha situación sea constatada.

Se hace presente que por sobre una (2) dos horas corridas de atraso en la prestación del servicio, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato en virtud de lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 19.886.

Se deja constancia que, si el valor total de las multas es igual o superior a **20 U.T.M.** El Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO QUINTO: Pago de las multas. Las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firme y ejecutoriada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados desde su notificación, por correo electrónico, personalmente o por carta certificada, vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, en este último caso, debiendo otorgarse el recibo correspondiente por



parte de dicho departamento, el que debe ser adjuntado al estado de pago correspondiente.

DÉCIMO SEXTO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el inspector técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que de conformidad con el requerimiento sean causales de multas, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido en las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará dicha situación al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar sus descargos.

Una vez presentados los descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

La multa será practicada mediante resolución fundada por parte de la Unidad Técnica. La resolución será notificada al proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Este recurso será interpuesto y conocido por la Unidad Técnica que dictó la resolución recurrida. Lo señalado, es sin perjuicio que, contra lo resuelto por la Unidad Técnica procederá el recurso jerárquico, el que será conocido por la máxima autoridad municipal. Todo lo anterior, según lo dispuesto por el artículo N° 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que éstas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.



El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en el caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

DÉCIMO OCTAVO: Término del contrato. El contrato terminará por la prestación de los servicios contratados efectivamente prestados, dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

DÉCIMO NOVENO: Término anticipado del contrato. La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en al artículo 13 de la Ley 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que a continuación se establecen, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

1. Resciliación.
2. Por seguridad nacional o interés público.
3. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
 - Si el Proveedor no presta los servicios en los horarios y/o los días convenidos, lo que a juicio del municipio equivale a un abandono de los servicios.
 - Si el servicio se paralizare por parte del Proveedor sin causa justificada por un tiempo superior a una (1) hora corrida.
 - Si se alcanzara el tope máximo de aplicación de multas.
 - Si el Proveedor empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios.
 - si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del contrato.
 - Si el Proveedor inicia voluntariamente, cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno o más procesos en su contra.
 - Si la Municipalidad es informada por cualquier medio, que hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del Proveedor.
 - Cuando respecto del Proveedor o algún miembro de la persona jurídica contratada, se produzca alguna causal que genere su inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado y sus organismos.
 - Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito, con una pena afflictiva.
 - En caso de muerte del Proveedor o socio que implique el Término del giro de la empresa a cargo del contrato.



VIGÉSIMO: Procedimiento de término anticipado del contrato. Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a los términos de referencia, sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuados los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que ponderará el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución. El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto ante el Alcalde.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor. No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del proveedor, por ser un "imprevisto imposible de resistir", definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimiento de cargo del proveedor. La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponde resolverla al Alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.



VIGÉSIMO SEGUNDO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

VIGÉSIMO TERCERO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan efectuar las partes, conforme a la Constitución y las normas dictadas conforme a ella.

VIGÉSIMO CUARTO: Cuenta presupuestaria: Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria 215.22.08.999.902 "Fondos FET", Centro de Costo 250404.

VIGÉSIMO QUINTO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO SEXTO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, de 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y la personería de don Marcelo Morales Flores para representar a la Empresa MORALES HERMANOS LIMITADA consta en copia de inscripción del Registro de Comercio de Santiago del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, emitido con fecha 04 de junio de 2024, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



MARCELO MORALES FLORES
REPRESENTANTE
MORALES HERMANOS LIMITADA

JURÍDICA	DIDECCO	CONTROL	SECMU
Buin	Buin	Buin	Buin



EUC/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica

